



1970  
3

# I. Municipalidad del Cantón Baños de Agua Santa

LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DEL CANTON BAÑOS  
PROVINCIA DE TUNGURAKUA

CONSIDERANDO

Que, dado el crecimiento Urbano del Cantón Baños, en la Provincia de Tungurahua, algunas calles permanecen sin nombres, lo cual crea un problema para la ubicación de los predios urbanos.

Que, se hace indispensable actualizar la numeración de los Edificios Públicos y Privados, adoptando un sistema ágil, eficiente y acorde con la expansión de la Urbe.

Que, es deber de la Municipalidad rendir homenaje a Ilustres Personajes que han dado prestigio a nuestro Cantón, Provincia y el País entero, así mismo se hace posible recordar fechas, hechos históricos, nombres de plantas, árboles, frutas, etc que sean propios del cantón.

RESUELVE :

Expedir la siguiente Ordenanza para la denominación de vías y numeración de Predios Urbanos.

CAPÍTULO 1

DE LA DENOMINACION Y NUMERACION DE AVENIDAS Y CALLES

- Art. 1 Toda Vía que corre de Norte a Sur se denominarán calles y de Este a Oeste, se denominará carreras.
- Art. 2 Las vías dobles, que tengan parterres al centro, se los denominará Avenidas.
- Art. 3 Las calles, carreras y avenidas se iniciarán en el Norte y Oriente, las mismas que llevarán un nombre y un número.
- Art. 4 Prevalecerán los nombres asignados a las avenidas, calles y carreras, las mismas que serán emitidas por



# J. Municipalidad del Cantón Baños de Agua Santa

Ordenanza.

Art. 5 La Jefatura de Avalúos y Catastros informará al Concejo cuando una avenida, calle o carrera no esté nominada.

Art. 6 La Jefatura de Avalúos y Catastros realizará una propuesta técnica e los nombres de las calles que no estén nominadas y solicitará al Concejo, su respectiva aprobación.

Con las consideraciones expuestas es necesario poner nombres a las calles que no están nominadas.

Art. 7 A la Ciudad de Baños se la ha dividido en barrios los mismos que tendrán una nomenclatura específicas.

Al centro de la ciudad se ha establecido otorgar nombres de personajes bañeros, tales como:

Pablo Arturo Suárez, médico de profesión graduado en el extranjero fue profesor, Decano y Rector de la Universidad Central del Ecuador, organizó el Instituto de Previsión Social y la Caja del Seguro Social; ocupó muchos cargos públicos, constituyó uno de los primeros valores que ha dado la Provincia y la Patria.

Julio Cañar, Autor de la música del Himno a Baños.

Manuel Isaias Sánchez, Autor de la letra del Himno a Baños.

Eduardo Tapia Cañizarez, Autor del Escudo y Bandera del Cantón Baños, hombre público.

Rafael Vieira, Primer cronista del Cantón.

Hno Enrique Mideros, Artista que pintó los cuadros del Santuario de la Ciudad de Baños.

Antonio Paez, Gestor de la industria en Baños, inició la elaboración de los alfeñiques.

Carlos Gonzalez, Primer presidente en los comicios populares de Baños, impulsó el progreso.



# I. Municipalidad del Cantón Baños de Agua Santa

Ricardo Zurita Carrillo, Primer periodista baneño.

Reinaldo Murqueitia, Primer Rector del Normal Baños, sociólogo y educador.

Alfonso Cano, Escritor baneño escribió la obra *La Corneja*.

Plutarco Herdoíza, Profesor universitario desde la Junta de Mejoras incentivó obras transformadoras.

Constancia Novillo, Primera profesora religiosa del Colegio Sagrado Corazón.

Camilo Medrano, Propulsor de la Pre-Cantonización de Baños y hombre público.

Napoleón Herrera, Propulsor de la Pre-Cantonización de Baños y hombre público.

Jorge Altamirano, Hombre público del cantón.

Olas del Pastaza, Primer periódico baneño editado en el año de 1930.

Pedro Tomás Vargas, Primer Presidente del cantón, Presidente de la Junta de Mejoras, realizó obras básicas.

Jorge Cobo Ballesteros, Segundo Presidente del cantón, impulsó su desarrollo y evolucionó las actividades del balneario.

Zoila Montoya, Fue la Presidenta del levantamiento popular de 1935.

Bersabé Silva, Enarboló el pabellón patrio en el levantamiento de las cantonizadoras de Baños en el año 1935.

Custodia Barriga, Fue parte de las cantonizadoras que encabezaron a la jornada patriótica de el levantamiento popular el año 1935.

El Calvario, Fue el centro misional de las caravanas al Oriente.



# I. Municipalidad del Cantón Baños de Agua Santa

3

La Fundición. Fue el lugar donde se trabajaba la fundición de metales.

Ermita de la Virgen. Fue el nombre que se le dio a la primera capilla construida en Baños.



De las Cantonizadoras. fueron un grupo de mujeres con espíritu varonil quienes fueron parte del levantamiento popular de 1935.

Misioneros Dominicanos. Baños fue el centro de las misiones hacia el Oriente.

Los dominicanos fueron el factor fundamental del desarrollo de Baños.

De los Combatientes. en honor a los héroes bañeños que combatieron en la guerra con el Perú en el año 1941, Soldados: Vicente Veloz, Angelino Reyes y Segundo Peñaloza.

En el Barrio Los Pinos. A las calles del barrio se las ha denominado con nombres de árboles, tales como: Los Laureles, Los Motilonos, Los Arravanes y Los Nogales.

En el Barrio El Recreo, se ha considerado nombres de plantas ornamentales:

De las Acacias, de los Helechos, de los Rosales, de las Cucardas, de las Dalias, de las Bugambillas, de las Margaritas, de los Claveles, de las Flores, de los Geranios, de las Orquídeas, Del Jazmín.

En el Barrio San Vicente. Por la denominación del barrio se ha optado por nombres de Santos:

Santa María, San Francisco, San José, San Martín, San Pedro, San Antonio, San Nicolás, San Benito, San Jacinto, San Agustín, San Miguel, San Lorenzo, San Jorge, San Pablo.

En el Barrio Santa Ana. Se ha considerado nombres de Ríos: Orientales.



# I. Municipalidad del Cantón Baños de Agua Santa

Río Amazonas, Río Coca, Río Aguarico, Río Curaray, Río Cenepa, Río Tagra, Río Putumayo.

En el Barrio El Aguacatal, a este barrio / a sus calles se las denominarán con nombres de frutas tales como:

De los Duraznos, de los tomates.

Quedan denominadas las siguientes vías

Vía a Lligua, vía a Illuchá, vía a Bellavista, vía a Sauce y vía a Runtún, vía a Fondos.

El camino que recorre de San Vicente hasta Santa Ana y llega a la cancha deportiva se denominará Camino Real.

La Vía de acceso hacia el Barrio Las Ilusiones se denominará Carrera de los Vientos.

En el Barrio Pititig la vía que une la Avenida de Las Amazonas y la vía El Salado se llamará El Hiquerón.

La actual Vía Panamericana se denominará Vía de Las Amazonas, por ser el acceso hacia el Oriente Ecuatoriano.

Se designa a la Biblioteca Municipal el nombre de: Biblioteca Prof. León María Vieira, destacado educador y escritor.

- Se designa al actual Bañeario Las Modernas.



I. Municipalidad del Cantón  
Baños de Agua Santa

por Balneario Recreacional Las Peñas.

CAPITULO 2

DE LA NUMERACION DE LOS PREDIOS

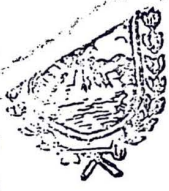
- Art. 8 Para la numeración de los Predios se tomará en cuenta la numeración de norte a sur y de este a oeste, iniciándose con el número 001 y así sucesivamente hasta la terminación de la calle, carrera o avenida.
- Art. 9 Siguiendo la Dirección de las Vías según la demarcación los pares se colocarán a la derecha y los impares a la izquierda sobre el dintel o umbral de cada puerta o portón.
- Art. 10 La Jefatura de Avalúos y Catastros realizará el estudio y el catastro correspondiente para la numeración de los predios.

Dado y firmado en la Sala de Sesiones del I. Concejo Municipal, a los ocho días del mes de abril de mil novecientos noventa y seis.

CERTIFICADO: Que la presente Ordenanza, fue discutida y aprobada por el I. Concejo Municipal, en sesiones ordinarias del 6 de marzo y 3 de abril de 1996, en primera y segunda discusión, respectivamente.

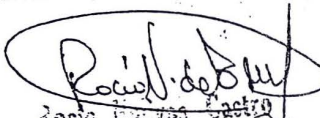
Baños abril 8, 1996





I. Municipalidad del Cantón  
Baños de Agua Santa

RAZON SIENDO: de que la presente Ordenanza fue sometida al análisis del Ministerio de Finanzas, luego de lo que una vez modificada, se encuentra en exhibición en las carteleras de la Municipalidad, para su vigencia y aplicación.- LO CERTIFICO:

  
Rocío Torres Castro  
SECRETARIA  
I. Municipio de Baños



Baños de Agua Santa, ~~enero~~ 27 de 1997



*J. Municipalidad  
del Cantón Baños*

CIUDAD DE INTERES  
TURISTICO NACIONAL

*Baños.*

LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DEL CANTON BAÑOS

C O N S I D E R A N D O :

- Que la nomenclatura de calles y avenidas del sector urbano del Cantón se encuentra en deterioro e innominadas.
- Que las edificaciones se encuentran incorrectamente numeradas y en la mayoría sin numeración, en uso de las facultades que le confiere la Ordenanza Municipal para la numeración y denominación de edificaciones, avenidas, calles y carreras.

EXPIDE:

El reglamento que regula la nomenclatura y la numeración de las edificaciones del sector urbano, del Cantón Baños.

PLACADO DE NOMENCLATURA

- Art. 1 La nomenclatura del cantón se hará mediante placas construidas en láminas de metal tratado con recubrimiento inoxidable que garantice su duración, sin excluirse algún material nuevo, actual o futuro que reúna mejores condiciones de durabilidad y presentación.
- Art. 2 El color de las placas será de fondo verde. Las líneas del margen serán de color amarillo, este material deberá estar garantizado para una durabilidad permanente a la intemperie, y el sello del cantón con sus propios colores..
- Art. 3 Las dimensiones de la placa de nomenclatura de calle será de 50 X 15 cm, por excepción estas dimensiones podrían ser modificadas de acuerdo al tamaño de nombre.





# I. Municipalidad del Cantón Baños

DAD DE INTERES  
RISTICO NACIONAL

Baños, abril 8, 1996  
Reglamento Nomenclatura Urbana  
página 2

grosor uniforme, de color blanco.

- Art. 5 El tamaño y grosor de las letras serán de las dimensiones que permiten una fácil visualización y rápida identificación del nombre asignado a determinada calle.
- Art. 6 Las placas de nomenclatura serán colocadas en las intersecciones o cruces de las calles, en tal forma que puedan ser observadas hacia el lado derecho de cualquier dirección, cuando existan bocacalle intermedias se colocarán frente a éstas.
- Art. 7 Las placas de nomenclatura serán colocadas en cerramientos y en fachadas de edificaciones con retiros de hasta 3m y a una altura que permita una perfecta visualización y resguardo. En sitios donde no sea posible la colocación de las placas en las edificaciones o cerramientos se aceptará el uso de postes fijos.
- Art. 8 Las calles que posean veredas anchas, y se les denomine semi-peatonales o peatonales tendrán un diseño especial para dar un mayor realce y que sea parte de un mobiliario urbano.
- Art. 9 Se prohíbe la colocación de las placas de nomenclatura en elementos no permanentes como: árboles, edificaciones o estructuras en proceso de construcción, cerramientos o casetas provisionales, en monumentos o elementos aislados como: estatuas, o columnas de fachadas de especial valor arquitectónico.
- Art. 10 En caso de interferencia a la visibilidad por causas de arborización u otros obstáculos inamovibles, se buscará un sitio adecuado para la colocación de la placa de nomenclatura.
- Art. 11 El mantenimiento y reparación que requiera la nomenclatura de la ciudad correrá a cargo del Municipio, sin embargo en las bases para la licitación de placado y en los contratos para la elaboración de las mismas, se exigirá una garantía de mantenimiento y reparación de un año, a partir de la fecha de recepción.



# I. Municipalidad del Cantón Baños

AD DE INTERES  
STICO NACIONAL

Baños, abril 8, 1996  
Reglamento Nomenclatura Urbana  
página 2

grosor uniforme, de color blanco.

- Art. 5 El tamaño y grosor de las letras serán de las dimensiones que permitan una fácil visualización y rápida identificación del nombre asignado a determinada calle.
- Art. 6 Las placas de nomenclatura serán colocadas en las intersecciones o cruces de las calles, en tal forma que puedan ser observadas hacia el lado derecho de cualquier dirección, cuando existan boca-calle intermedias se colocarán frente a éstas.
- Art. 7 Las placas de nomenclatura serán colocadas en cerramientos y en fachadas de edificaciones con retiros de hasta 3m y a una altura que permita una perfecta visualización y resguardo. En sitios donde no sea posible la colocación de las placas en las edificaciones o cerramientos se aceptará el uso de postes fijos.
- Art. 8 Las calles que posean veredas anchas, y se les denomine semi-peatonales o peatonales tendrán un diseño especial para dar un mayor realce y que sea parte de un mobiliario urbano.
- Art. 9 Se prohíbe la colocación de las placas de nomenclatura en elementos no permanentes como: árboles, edificaciones o estructuras en proceso de construcción, cerramientos o casetas provisionales, en monumentos o elementos aislados como: estatuas, o columnas de fachadas de especial valor arquitectónico.
- Art. 10 En caso de interferencia a la visibilidad por causas de arborización u otros obstáculos inamovibles, se buscará un sitio adecuado para la colocación de la placa de nomenclatura.
- Art. 11 El mantenimiento y reparación que requiera la nomenclatura de la ciudad correrá a cargo del Municipio, sin embargo en las bases para la licitación de placado y en los contratos para la elaboración de las mismas, se exigirá una garantía de mantenimiento y reparación de un año, a partir de la fecha de recepción.



# I. Municipalidad del Cantón Baños

CIUDAD DE INTERES  
TURISTICO NACIONAL

Baños, abril 8, 1995  
Reglamento Nomenclatura Urbana  
página 3

- Art. 12 El Municipio establecerá en forma sistemática la revisión periódica (cada tres años), de todo el servicio de nomenclatura para efectos de actualización, renovación o reemplazo de placas en deterioro, sin perjuicio de que se efectúen reparaciones o reemplazos en periodos menores.
- Art. 13 El Municipio notificará al propietario del inmueble donde se ha fijado la placa de nomenclatura haciéndole conocer la responsabilidad que se le otorga sobre el mantenimiento de la misma, o de dar aviso en caso de daño o desaparición.
- Art. 14 A fin de evitar confusión, se prohíbe para otros fines el uso de letreros de igual textura, color, tamaño y diseño determinado para la nomenclatura de la ciudad.
- Art. 15 El deterioro intencional o la interferencia de una placa de nomenclatura por motivos de propaganda, por suciedad o pintura aplicada a ella, será penada con multa, y la obligación de reparar el daño por parte de quien se establezca como responsable, esta multa será equivalente al 100% del salario mínimo vital vigente, que será impuesto por el Comisario Municipal, quien comunicará al Director Financiero para que expida el título de crédito correspondiente, que será cancelado en la Tesorería Municipal.

## PLACADO DE NUMERACION

- Art. 16 La numeración de las edificaciones del perímetro urbano del Cantón serán del material y color especificados en los Art. 1 y 2 de éste reglamento.
- Art. 17 Las dimensiones de la placa de numeración de predio se adoptará de acuerdo al número de cifras de inscripción, el tamaño y grosor de los números será de las dimensiones que permitan una fácil visualización y estarán en relación al tamaño de placa adoptada.

18 Los propietarios de los inmuebles urbanos est



# I. Municipalidad del Cantón Baños

D DE INTERES  
TICO NACIONAL

**Baños,** abril 8, 1996  
Reglamento Nomenclatura Urbana  
página 4

comunicará al Director Financiero para que expida el título de crédito correspondiente, que será cancelado en la Tesorería Municipal.

## SISTEMA DE RECAUDACION

- Art. 19 El costo de las placas de nomenclatura y su colocación se prorrataará equitativamente a todos los propietarios de los predios ubicados en la vía donde se realice el placado.
- Art. 20 El valor de las placas de numeración de predios y su colocación serán pagadas por los propietarios de los predios beneficiados.
- Art. 21 La recaudación del costo de placado de nomenclatura y numeración se realizará mediante la emisión de títulos de crédito.

Dado y firmado en la Sala de Sesiones del I. Concejo Municipal, a los ocho días del mes de abril de mil novecientos noventa y seis.

CERTIFICO: Que el presente Reglamento, fue discutido y aprobado por el I. Concejo Municipal; en sesión ordinaria del 3 de abril de 1996.

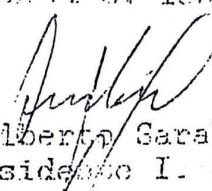
Baños abril 8, 1996

  
Lidio Meliras Castro  
SECRETARIA  
I. Municipio de Baños



VICEPRESIDENCIA DEL I. CONCEJO MUNICIPAL.- Baños abril 8, 1996.- El presente Reglamento, pásese en tres ejemplares al Señor Presidente del I. Concejo Municipal de Baños, para la sanción de Ley.

Baños abril 8, 1996

  
Ldo. Alberto Sarabia Cepeda  
Vicepresidente I. Concejo Municipal




# I. Municipalidad del Cantón Baños

CIUDAD DE INTERES  
TURISTICO NACIONAL

Baños, abril 8, 1998  
Reglamento Nomenclatura Urbana  
página 5

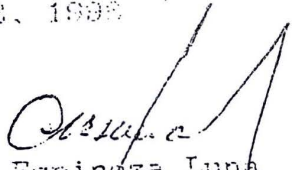
Proveyó y firmó el Decreto que antecede el Ldo. Alberto Sarabia Cepeda, Vicepresidente del I. Concejo Municipal, en la misma fecha del dictado.- LO CERTIFICO:

  
Rocío Nolasco Castro  
SECRETARIA  
I. Municipio de Baños



PRESIDENCIA DEL I. CONCEJO MUNICIPAL DE BAÑOS.- Baños abril 8, 1998.- Por reunir los requisitos de Ley, sancionase el presente Reglamento, dándose el trámite legal correspondiente para su vigencia.

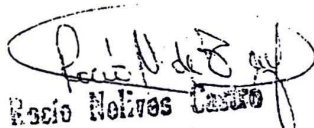
Baños abril 8, 1998



Ldo. Carlos Espinoza Luna  
Presidente I. Concejo Municipal



Proveyó y firmó el Decreto que antecede el Ldo. Carlos Espinoza Luna, Presidente del I. Concejo Municipal, a los ocho días del mes de abril de mil novecientos noventa y seis.- LO CERTIFICO:

  
Rocío Nolasco Castro  
SECRETARIA  
I. Municipio de Baños

